



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 452-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 31 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 045-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, definiendo en su numeral **2) Al empleado de confianza**, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el numeral “e” del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que: *“El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)”*;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2024-CO-UNCA, de fecha 29 de octubre de 2024, se encargó al Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero, Asesor III de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el 28 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 448-2024-CO-UNCA, de fecha 31 de diciembre de 2024, se dio por concluida la designación del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, en el cargo de confianza de Asesor III de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 045-2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora solicita dar por concluida la encargatura del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a la culminación del año fiscal 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 045-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, hasta el 31 de diciembre de 2024;



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 452-2024-CO-UNCA

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** el agradecimiento institucional a favor del Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero, por los servicios prestados a la Universidad Nacional *Ciro Alegría*.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

